

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 07 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la **solicitud de remanentes** proveniente del **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para el presente proceso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0330**

ASUNTO : NO ACCEDE A EMBARGO DE REMANENTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS S. A.
DEMANDADO : IMPORTADORA MÉDICA LOS ANDES LTDA. GERMÁN CARRERO CONTRERAS
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00098-00

Vista la Constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se allegó el 4 de marzo de la data, el oficio 0255 del 28 de febrero de 2024, a través del cual se notifica el embargo de los bienes y sumas, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo que se tramita en el bajo el radicado 2023-00098, siendo demandante IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS S. A. y demandado GERMÁN CARRERO CONTRERAS.

Solicitud **de remanentes que NO PROCEDERÁ**, teniendo en cuenta que el pasado 26 de enero de 2024, se emitió auto No. 068; por el cual, se decretó la **terminación del proceso por pago total de la obligación, donde, además en el numeral segundo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

NO ACCEDER al embargo de remanentes deprecado, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 26 de enero de 2024 por auto No. 0068. Líbrese comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773e8b36da8f9bcd85c16cbf3a18ae2418efb5bbf08642764ee8fd69f5e56a02**

Documento generado en 08/03/2024 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>